SESIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO DE RECESO.
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
FEBRERO 09 DE 2021.

PRESIDENTE: SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER PERIODO DE RECESO, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, FEBRERO 09 DEL 2021.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXVIII LEGISLATURA LOCAL, EN SU PRIMER PERIODO DE RECESO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, Y COMO VOCAL, LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DIO INICIO LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE: BUENOS DÍAS A TODOS, AGRADECEMOS A LAS PERSONAS QUE SIGUEN NUESTRAS ACTIVIDADES POR MEDIO DEL CANAL LEGISLATIVO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A

QUIENES LO HACEN A TRÁVES DE LAS REDES SOCIALES, GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HABILITA AL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO COMO SECRETARIO DE ESTA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN.

PRESIDENTE: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SESIÓN SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN BASE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD SARS-COV2 (COVID-19).

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PASE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE, VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME A ESTA PRESIDENCIA SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: CON MUCHO GUSTO PRESIDENTE, DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: PRESENTE.

DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESENTE.

DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: PRESENTE.

DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: Y EL DE LA VOZ PRESENTE.

DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: HAY QUÓRUM DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE DA INICIO CON LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2021.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: DIPUTADO HA SIDO PROBADO POR LOS 4 DIPUTADOS PRESENTES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2021.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: SON 4 VOTOS, PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2021.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: OFICIO NO. DGPL-2P3A.-4.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: OFICIOS NOS 280 Y 286.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ MISMO ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: OFICIO NO. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/1328/2021.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., MEDIANTE EL CUAL EMITEN VOTO FAVORABLE , RESPECTO A LA MINUTA QUE CONTIENE EL DECRETO NO. 482, QUE REFORMA EL PRIMER Y QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 177 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: ES TODO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA

INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.

Los suscritos, DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES , LUIS IVAN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA,PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVARES Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la **Ley del Notariado para el Estado de Durango**, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Han transcurrido casi tres años desde la promulgación de la Ley del Notariado para el Estado de Durango y su Reglamento, a la luz de la experiencia, y atendiendo al desarrollo de la práctica, es importante hacer una primera revisión de su contenido en el marco de diversos acontecimientos que se han presentado en el día a día, con ese objeto se propone lo siguiente: darle operatividad normativa a los principios y objetivos de la Ley para que realmente sea de orden público e interés social en beneficio de la comunidad.

2. El derecho a la propiedad de los ciudadanos debe ser garantizado a través de la prestación formal de servicios notariales eficaces, accesibles, profesionales y con un alto sentido de la legalidad.

3. Los procesos de formación de profesionales capacitados para prestar los servicios inherentes a la función notarial les corresponde a los notarios en funciones, quienes son

los expertos en el desempeño de su trabajo; sin embargo, siendo el Titular del Poder Ejecutivo sobre quien recae la fe pública y quien tiene la potestad legal para delegarla en profesionistas del derecho para que presten los servicios notariales a la sociedad, tiene, también, la obligación de cuidar que los procedimientos para asignación de las patentes de aspirantes a notarios como de notarios se desarrollen con equidad.

4. En ese ánimo, mediante esta iniciativa con proyecto de decreto se propone:

a. Reformar la fracción XI, del artículo 8, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, con el objeto de que los notarios en funciones tengan la oportunidad de cambiar su adscripción cuando se declaren vacantes y se creen nuevas notarías, previo a que se emitan las convocatorias para ocupar las notarías disponibles;

b. Modificar la fracción IV, del artículo 10, de la misma Ley, con la pretensión de, en reconocimiento a la labor de los notarios en funciones como formadores de las nuevas generaciones de fedatarios públicos, sean los notarios ante quien se realiza la práctica notarial quienes determinen el momento en que un practicante ya cuenta con la formación y capacidades para presentar los exámenes de aspirante a notario;

c. Reformar los artículos 11, fracción V y 13, fracción II, de la norma, para ampliar las instituciones ante las que se puede gestionar los certificados de salud que deben presentar quien desee presentar los exámenes de aspirante a notario y de notario;

d. El artículo 17 en su párrafo primero, para adicionar la convocatoria que emita el Titular del Poder Ejecutivo como otro elemento para regir el procedimiento mediante el que se deberán desarrollar los exámenes de aspirante a notario y de notario;

e. El artículo 22 para, atendiendo a los nuevos tiempos de modernidad, la facultad del Ejecutivo Estatal para emitir convocatorias de aspirantes o notarios en las que se consideren exámenes por medio de plataformas digitales o vía remota, en el caso de la prueba teórica y en la prueba práctica se abre la posibilidad de que ésta la presenten los aspirantes en un mismo lugar y de manera colectiva o en grupo;

f. El artículo 33 para aclarar la pertinencia de que en el momento en el que el sustentante que ganó el examen de oposición deberá ser informado del resultado, inmediatamente después de la deliberación que lo dio como ganador;

g. El artículo 76, para incluir un término de cuando menos un año de desempeño de su función en la adscripción que les corresponde, como requisito indispensable para que los notarios en funciones puedan solicitar la autorización de permuta;

h. El artículo 161, para incorporar a las sentencias judiciales como una nueva causa por la que las escrituras y actas se declararán nulas.

5. Expuesto lo anterior, presento a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas, adiciones y modificaciones a los artículos 8, fracción XI; 10, fracción IV; 11, fracción V; 13, fracción II; 17, párrafo primero; 21; 22; 33, el párrafo seis; 76, y 161, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para que el notario titular de la notaría donde el postulante a aspirante notario realizó su práctica notarial emita una constancia dando cuenta de que el aspirante está calificado para convertirse en aspirante a notario; asimismo, establece la obligación clara del Jurado que examina al postulante a obtener la patente de notario para que le den el resultado del examen inmediatamente al terminó de la evaluación que del examen realiza el Jurado a puerta cerrada; faculta al Titular del Poder Ejecutivo para emitir convocatorias para exámenes de aspirante y para la patente por medios digitales, entre otras disposiciones que tienen como objeto favorecer a la población de nuestra entidad en materia de acceso a servicios notariales de calidad.

Asimismo, esta reforma tiene por objeto que los profesionales del derecho que aspiren a convertirse en fedatarios públicos puedan acceder a la oportunidad de concretar su aspiración, siempre que cumplan con los requisitos legales y tengan los conocimientos para ejercer la fe púbica, independientemente si son hombres o mujeres ni ningún otro obstáculo no establecido en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta honorable **Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en uso de las facultades establecidas en el artículo 78, fracción I; y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y, 178, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la presente**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,

que contiene:

Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos: 8, fracción XI; 10, fracción IV; 11, fracción V; 13, fracción II; 17, párrafo primero; 21; 22; 33, párrafo seis; 76, y 161, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 8. Son atribuciones del Ejecutivo en materia notarial, las siguientes:

De la I a la X….

XI. Los cambios de adscripción **de notarios para ocupar las notarías que se declararan vacantes o, en su caso, designar titulares en las de nueva creación, para lo que podrá considerar a los notarios que se encuentren en funciones que manifiesten su interés en el cambio de adscripción.**

Artículo 10. Para ser aspirante a Notario es necesario obtener la Patente correspondiente; la cual será otorgada por el titular del Ejecutivo a quien satisfaga los requisitos siguientes:

De la I a la III….

IV. Haber realizado una práctica efectiva en una Notaría de la entidad **y obtener la constancia emitida por el notario ante el que se realizó la práctica, en la que se haga constar que el postulante a aspirante a notario cuenta con la formación y experiencia necesaria en materia de derecho y función notarial; en este caso, el practicante deberá acreditar cuando menos un año de práctica efectiva. Con esta constancia el notario titular llevará a cabo el aviso de terminación de la práctica del aspirante.**

La práctica notarial se justificará con el aviso de inicio y, en su caso. la constancia de terminación de práctica notarial que remita el Notario ante el titular del Poder Ejecutivo, el Secretario, la Dirección General y el Colegio.

Asimismo, la práctica notarial no podrá prestarse en una notaría cuyo titular tenga parentesco con el practicante hasta cuarto grado por consanguinidad y hasta un segundo grado por afinidad.

La interrupción de la práctica notarial por un período mayor de treinta días, sin causa justificada, dejará sin efecto el tiempo transcurrido desde el inicio de la práctica hasta la interrupción. El Notario deberá comunicar a la Dirección General esta circunstancia.

Respecto del cumplimiento de la práctica, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley;

De la V a la XIII….

Artículo 11. Los requisitos señalados en el artículo anterior se comprobarán de la siguiente forma:

De la I a la IV….

V. Los de la fracción V, con certificados expedidos por **instituciones de salud pública en**

el Estado;

De la VI a la XI….

Artículo 13. Los requisitos señalados en el artículo anterior se comprobarán de la siguiente manera:

I….

II. Los de la fracción II, con certificado expedido por **instituciones de salud pública en el Estado.**

De la III a la VIII….

Artículo 17. Los exámenes para obtener la Patente de aspirantes a Notario y la de Notario se desarrollarán en los términos previstos por esta Ley**, su Reglamento; y la Convocatoria que emita el Titular del Poder Ejecutivo.**

….

Artículo 21. No podrán formar parte del Jurado los notarios que sean parientes del sustentante hasta en un cuarto grado de parentesco consanguíneo y de un segundo grado de parentesco por afinidad; en tales casos, el Notario propuesto para ser Jurado deberá excusarse.

Artículo 22. El examen de aspirante y el de oposición consistirán en dos pruebas, una práctica y una teórica.

La prueba teórica será videograbada para constancia.

Para la realización de exámenes se tomará en cuenta la cantidad de solicitantes, pudiendo realizarse evaluaciones de la prueba práctica en grupos o de manera colectiva, para la obtención de patente de aspirantes a notarios.

El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, podrá disponer de las medidas necesarias para que, cuando las circunstancias así lo ameriten, los exámenes se presenten a través de plataformas digitales que permitan realizar las pruebas de manera remota.

Artículo 33. El Secretario del Jurado pondrá a disposición de los sustentantes los sobres cerrados, enumerados, sellados y rubricados por el Jurado, para que cada uno de los sustentantes elijan el sobre que contiene el tema a desarrollar.

….

….

….

Concluidos los exámenes a que se alude anteriormente, el Jurado, a puerta cerrada **y de manera inmediata e ininterrumpida,** evaluará los exámenes y los integrantes del Jurado emitirán, **en el mismo acto,** por escrito la calificación que cada uno de ellos otorgue **para que acto seguido se comunique de manera pública y personal al sustentante.**

Hecho lo anterior, el Presidente del Jurado**, luego de concluir el procedimiento establecido en el párrafo anterior,** comunicará al sustentante **y a los presentes** el resultado **del examen**.

….

Artículo 76. La permuta de notarías solo podrá realizarse entre notarios que acrediten el ejercicio **de cuando menos un año** de la función notarial en el domicilio de la Notaría de la demarcación para la que se le expidió la Patente.

Artículo 161. Las escrituras y actas serán nulas:

I. Por sentencia judicial ejecutoriada;

II. Si el Notario autorizante no está en el ejercicio de sus funciones al otorgarlas;

De la III a la X….

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

SEGUNDO. La publicación del presente decreto deja sin efecto aquellas disposiciones que contravengan su contenido;

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo, en un término de 90 días a partir de la publicación del presente decreto, deberá de instruir para realizar las adecuaciones a la norma reglamentaria para actualizar y adecuar los preceptos que han quedado sin efecto con la publicación del presente;

CUARTO. La publicación del presente decreto no anula ningún procedimiento que para el cumplimiento de la práctica notarial se haya iniciado después del 12 de abril de 2018, y deja a salvo los derechos que los practicantes de los que se dio aviso de inicio a las autoridades notariales y al Colegio, posterior a la entrada en vigor de la Ley del Notariado para el Estado de Durango para que se les conceda la constancia conforme a la fracción IV, del artículo 10, así como el aviso de término de la práctica de acuerdo a lo que establece este decreto.

Asimismo, en el caso de los profesionistas que cuenten con patente de aspirante a notario, previo a la entrada en vigor de esta reforma, mantendrán sus derechos a salvo para postularse a los exámenes para obtener la patente de notario, en igualdad de condiciones que aquellos profesionistas que obtengan la patente de aspirante a notario de manera posterior a la publicación del presente decreto.

Dado en Victoria de Durango a 08 de febrero del 2021.

ATENTAMENTE

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO

CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

CINTHIA LETICIA MARTELL NEVARES

MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTE: AL NO HABER AMPLIACIONES, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL MALTRATO INFANTIL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**, **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango** en materia de **prevención y denuncia del maltrato infantil**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato infantil es el abuso, abandono o negligencia que se presenta sobre los menores de dieciocho años de edad; ello incluye todo tipo de daño o explotación física, emocional, psicológica e incluso sexual que se llega a propinar a un ser humano durante su niñez o adolescencia.

Lo anterior de llegarse a presentar, ocasiona como resultado un daño potencial en la salud de cualquier menor, además de condicionar y arriesgar su supervivencia y desarrollo, además de que deteriora su propia dignidad en el contexto de sus relaciones y responsabilidades, entre otras.

Por otro lado, las medidas restrictivas en cuanto a movilidad y de confinamiento ocasionados por la contingencia sanitaria a consecuencia del SARS CoV-2, han propiciado un aumento en los casos de diferentes tipos de violencia familiar y violencia directa en contra de menores de edad.

Aun sin dato preciso en la actualidad, ya anteriormente a la situación actual de declaración de pandemia, nuestro país ocupaba el primer lugar en abuso sexual infantil entre los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Un niño que sufre abuso, en la edad adulta es proclive a propiciar la misma conducta sobre otros menores cercanos; es decir, las conductas de violencia o abuso infantil se extienden a lo largo del tiempo al propagarse de una generación a otra.

Las medidas de prevención del maltrato de niñas y niños ciertamente implican la participación directa de los padres de familia y familiares cercanos de los menores, pero también atañe de igual manera tanto a las autoridades como a la sociedad en general.

Las consecuencias del maltrato infantil incluyen disminución de la salud mental y física a lo largo de la vida de quien lo llega a padecer, lo que de manera directa e indirecta se refleja en el desarrollo de la misma sociedad de la que forma parte.

Estudios a nivel internacional han revelado que prácticamente un cuarto de la población de personas adultas manifiestan haber sufrido maltratos físicos cuando fueron niños y una de cada cinco mujeres y uno de cada trece hombres declaran haber sufrido algún tipo de abuso sexual durante su niñez; lo que no incluye el maltrato psicológico o emocional.

Desafortunadamente nuestro Estado no está exento de este tipo de violencia y durante los últimos años se han identificado índices considerable de maltrato de nuestras niñas y niños, por lo que resulta necesario seguir impulsando políticas públicas que coadyuven a disminuir la incidencia de toda forma de daño que se pueda ocasionar a los menores de edad de nuestra entidad.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, propone la modificación de los artículos 72 y 73 de la Ley

de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes vigente en nuestra entidad federativa, para adicionar la responsabilidad a cargo de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, consistente en la realización de campañas permanentes de difusión en redes sociales, televisoras y radiodifusoras locales, con la finalidad de prevenir la violencia contra los menores en la entidad y conforme a su disponibilidad presupuestal, el acceso de toda la población a denunciar el abuso o maltrato infantil, intrafamiliar o cualquier otra conducta, hecho u omisión que vulnere derechos de los menores y que pudieran afectar su desarrollo pleno e integral.

Derivado de lo aquí mismo precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 72 y 73** de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 72…

I a la XVI…

XVII. Adoptar medidas de protección especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con su sexo , creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos,

XVIII. Realizar campañas permanentes de difusión en redes sociales, televisoras y radiodifusoras locales, con la finalidad de prevenir la violencia contra los menores de la entidad y conforme a su disponibilidad presupuestal, el acceso de toda la población a denunciar el abuso o maltrato infantil, intrafamiliar o cualquier otra conducta, hecho u omisión que vulnere derechos de los menores y que pudieran afectar su desarrollo pleno e integral, y

XIX. Cualquier otra prevista en las disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 73…

I a la X…

XI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; en la medida que favorezca a la salvaguarda del interés superior de la niñez;

XII. Realizar campañas permanentes de difusión en redes sociales, televisoras y radiodifusoras locales, con la finalidad de prevenir la violencia contra los menores de la entidad y conforme a su disponibilidad presupuestal, el acceso de toda la población a denunciar el abuso o maltrato infantil, intrafamiliar o cualquier otra conducta, hecho u omisión que vulnere derechos de los menores y que pudieran afectar su desarrollo pleno e integral; y

XIII. Las demás que establezcan las autoridades estatales y municipales y aquellas que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 8 de febrero de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: GRACIAS PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

DIPUTADOS, EL MALTRATO INFANTIL ES EL ABUSO, ABANDONO O NEGLIGENCIA QUE SE PRESENTA SOBRE LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD; ELLO INCLUYE TODO TIPO DE DAÑO O EXPLOTACIÓN FÍSICA, EMOCIONAL, PSICOLÓGICA E INCLUSO SEXUAL QUE SE LLEGA A PROPINAR A UN SER HUMANO DURANTE SU NIÑEZ O ADOLESCENCIA. LO ANTERIOR EN CASO DE LLEGARSE A PRESENTAR, OCASIONA COMO RESULTADO UN DAÑO POTENCIAL EN LA SALUD DE CUALQUIER MENOR, ADEMÁS DE CONDICIONAR Y ARRIESGAR SU SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO, PERO TAMBIÉN ADEMÁS DE QUE DETERIORA SU PROPIA DIGNIDAD EN EL CONTEXTO DE SUS RELACIONES Y RESPONSABILIDADES, ENTRE OTRAS SITUACIONES. POR OTRO LADO, LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS EN CUANTO A MOVILIDAD Y DE CONFINAMIENTO QUE HAN SIDO OCASIONADOS POR LA CONTINGENCIA SANITARIA A CONSECUENCIA DEL SARS COV-2, HAN PROPICIADO UN AUMENTO EN LOS CASOS DE DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DIRECTA EN CONTRA DE LOS MENORES DE EDAD. AUN SIN DATO PRECISO EN LA ACTUALIDAD, ANTERIORMENTE A LA SITUACIÓN ACTUAL DE DECLARACIÓN DE PANDEMIA, NUESTRO PAÍS OCUPABA EL PRIMER LUGAR EN ABUSO SEXUAL INFANTIL ENTRE LOS PAÍSES QUE FORMAN PARTE DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). UN NIÑO QUE SUFRE ABUSO, EN LA EDAD ADULTA ES PROCLIVE A PROPICIAR LA MISMA CONDUCTA SOBRE OTROS MENORES CERCANOS; ES DECIR, LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA O ABUSO INFANTIL SE EXTIENDEN A LO LARGO DEL TIEMPO AL PROPAGARSE DE UNA GENERACIÓN A OTRA. POR SU PARTE LAS

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO DE NIÑAS Y NIÑOS CIERTAMENTE IMPLICAN LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS PADRES DE FAMILIA Y FAMILIARES CERCANOS DE LOS MENORES, PERO TAMBIÉN ATAÑE DE IGUAL MANERA TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LA SOCIEDAD EN GENERAL. LAS CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL INCLUYEN DISMINUCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA A LO LARGO DE LA VIDA DE QUIEN LO LLEGA A PADECER, LO QUE DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA SE REFLEJA EN EL DESARROLLO DE LA MISMA SOCIEDAD DE LA QUE FORMA PARTE. ESTUDIOS A NIVEL INTERNACIONAL HAN REVELADO QUE PRÁCTICAMENTE UN CUARTO DE LA POBLACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MANIFIESTAN HABER SUFRIDO MALTRATOS FÍSICOS CUANDO FUERON NIÑOS Y UNA DE CADA CINCO MUJERES Y UNO DE CADA TRECE HOMBRES DECLARAN HABER SUFRIDO ALGÚN TIPO DE ABUSO SEXUAL DURANTE SU NIÑEZ; LO QUE POR SÍ SOLO ES GRAVE PERO QUE NO INCLUYE EL MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL, DESAFORTUNADAMENTE NUESTRO ESTADO NO ESTÁ EXENTO DE ESTE TIPO DE VIOLENCIA Y DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN IDENTIFICADO ÍNDICES CONSIDERABLE DE MALTRATO DE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS, POR LO QUE RESULTA NECESARIO SEGUIR IMPULSANDO POLÍTICAS PÚBLICAS QUE COADYUVEN A DISMINUIR LA INCIDENCIA DE TODA FORMA DE DAÑO QUE SE PUEDA OCASIONAR A LOS MENORES DE EDAD DE NUESTRA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,

NIÑOS Y ADOLESCENTES VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA ADICIONAR LA RESPONSABILIDAD A CARGO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES, TELEVISORAS Y RADIODIFUSORAS LOCALES, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LOS MENORES EN LA ENTIDAD Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EL ACCESO DE TODA LA POBLACIÓN A DENUNCIAR EL ABUSO O MALTRATO INFANTIL, INTRAFAMILIAR O CUALQUIER OTRA CONDUCTA, HECHO U OMISIÓN QUE VULNERE DERECHOS DE LOS MENORES Y QUE PUDIERAN AFECTAR SU DESARROLLO PLENO E INTEGRAL. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: AGRADEZCO EL ACOMPAÑAMIENTO A ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y A LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DELITO DE CHANTAJE, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**, **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango** en materia del **delito de chantaje**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos principales del derecho penal es el velar y hacer respetar determinados bienes jurídicos tutelados a través de las leyes de esa materia, tales como la vida, la propiedad, el patrimonio, la intimidad, etcétera; de ahí que por sus normas se prohíba y castigue las conductas dirigidas a lesionarlos, menoscabarlos o que los pongan en peligro.

Persuadir de manera coercitiva a una persona o personas para que, contra su voluntad realicen o dejen de realizar algún acto, buscando obtener beneficio de ello, es una conducta antijurídica y punible y que se le conoce como chantaje.

En la actualidad el tipo penal del delito de chantaje se encuentra de contenido en el artículo 173 de nuestro Código Penal vigente y contempla que el daño por el que se alcance el beneficio pueda resultar de una amenaza en contra de la persona que es víctima directa del delito o de alguna otra que se encuentre íntimamente ligada a ella; lo cual consideramos resulta ambiguo e indefinido, refiriéndonos específicamente a esta última parte incluida en dicho tipo penal pues,

la frase “íntimamente ligada” deja abierta una gran cantidad de supuestos y a la vez una restricción en cuanto a las personas a quienes se les pueda ubicar en esa situación.

Consideramos también que, como consecuencia de la necesidad de la exacta aplicación de la ley penal y del principio de taxatividad que limita, circunscribe y reduce un caso a determinadas circunstancias mediante la redacción de cada tipo penal incluido en la misma ley, estos deben mantener una redacción debida y puntual para definir su justo alcance y oportuna punibilidad.

Dicho principio exige al legislador que la norma penal describa de manera clara y precisa las conductas que se clasifican como antijurídicas y punibles, lo que permite al juzgador la y a la sociedad en general una interpretación puntual de cada tipo delictivo y la aplicación correcta de la ley.

La misma Suprema Corte de Justicia de la Nación ha destacado en un sinnúmero de resoluciones que del principio de legalidad es posible derivar un mandato de taxatividad, lo que deriva en la exigencia de un contenido concreto e inequívoco en la labor de tipificación de cada conducta delictiva señalada en la ley respectiva; lo que en otras palabras indica que, a fin de garantizar el principio de plenitud hermética de la ley penal, la descripción típica en ningún momento debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación o impedir su legal ejecución.

Por su parte, debemos considerar que el delito de chantaje se puede realizar a través de la amenaza de daño sobre un familiar inmediato y cercano de la persona que pueda ser víctima directa de dicho delito, por lo que estimamos oportuno y necesario modificar la redacción incluida en el Código Penal de nuestra entidad para especificar de manera clara, entendible e indudable los sujetos que deben estar protegidos de dicho crimen.

Además de lo anterior, el chantaje así como muchos otros, es considerado como uno de los delitos de alto impacto, por lo que su regulación y debida especificación se debe mantener como una prioridad dentro del sistema jurídico estatal.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la actual iniciativa de reforma propone la modificación del artículo 173 del Código Penal del Estado de Durango, para incluir al cónyuge, ascendientes, descendientes, adoptante, adoptado o hermanos de la víctima directa, sobre los que se pueda realizar la amenaza de causar daño a su honor o prestigio y de esa manera dejar de lado toda ambigüedad en la interpretación de la descripción actual del delito de chantaje.

Además, se agrega el prestigio personal dentro de los rubros contenidos en la descripción del delito ya señalado, como otro a los que se pueda afectar a través del chantaje.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un **artículo 173** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 173. Se impondrán de seis meses a seis años de prisión y multa de treinta y seis a cuatrocientas treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización, al que exija para sí o para otro cualquier beneficio o la ejecución u omisión de algún acto determinado bajo la amenaza de divulgar algún hecho cierto o falso que afecte el honor, **el prestigio**, la tranquilidad familiar **o personal**, negocios o patrimonio del amenazado **o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, adoptante, adoptado, hermanos o personas a quien deba respeto.**

…

…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 8 de febrero de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DEL DERECHO PENAL ES EL VELAR Y HACER RESPETAR DETERMINADOS BIENES JURÍDICOS TUTELADOS A TRAVÉS DE LAS LEYES DE ESA MATERIA, TALES COMO LA VIDA, LA PROPIEDAD, EL PATRIMONIO, LA INTIMIDAD, ENTRE OTROS DE AHÍ QUE POR SUS NORMAS SE PROHÍBA Y CASTIGUE A LAS CONDUCTAS DIRIGIDAS A LESIONARLOS, MENOSCABARLOS O QUE LOS PONGAN EN PELIGRO. PERSUADIR DE MANERA COERCITIVA A UNA PERSONA O PERSONAS PARA QUE, CONTRA SU VOLUNTAD REALICEN O DEJEN DE REALIZAR ALGÚN ACTO, BUSCANDO OBTENER BENEFICIO DE ELLO, ES UNA CONDUCTA ANTIJURÍDICA Y PUNIBLE Y QUE SE LE CONOCE COMO CHANTAJE. EN LA ACTUALIDAD EL TIPO PENAL DEL DELITO DE CHANTAJE SE ENCUENTRA DE CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE Y CONTEMPLA QUE EL DAÑO POR EL QUE SE ALCANCE EL BENEFICIO PUEDA RESULTAR DE UNA AMENAZA EN CONTRA DE LA PERSONA QUE ES VÍCTIMA DIRECTA DEL DELITO O DE ALGUNA OTRA QUE SE ENCUENTRE ÍNTIMAMENTE LIGADA A ELLA; LO CUAL CONSIDERAMOS RESULTA AMBIGUO E INDEFINIDO, REFIRIÉNDONOS ESPECÍFICAMENTE A ESTA ÚLTIMA PARTE INCLUIDA EN DICHO TIPO PENAL PUES, LA FRASE “ÍNTIMAMENTE LIGADA” DEJA ABIERTA UNA GRAN CANTIDAD DE SUPUESTOS Y A LA VEZ UNA RESTRICCIÓN EN CUANTO A LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDA

UBICAR EN ESA SITUACIÓN. CONSIDERAMOS TAMBIÉN QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD DE LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Y DEL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD QUE LIMITA, CIRCUNSCRIBE Y REDUCE UN CASO A DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS MEDIANTE LA REDACCIÓN DE CADA TIPO PENAL INCLUIDO EN LA MISMA LEY, ESTOS DEBEN MANTENER UNA REDACCIÓN DEBIDA Y PUNTUAL PARA DEFINIR SU JUSTO ALCANCE Y OPORTUNA PUNIBILIDAD. DICHO PRINCIPIO EXIGE AL LEGISLADOR QUE LA NORMA PENAL DESCRIBA DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CONDUCTAS QUE SE CLASIFICAN COMO ANTIJURÍDICAS Y PUNIBLES, LO QUE PERMITE AL JUZGADOR LA Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL UNA INTERPRETACIÓN PUNTUAL DE CADA TIPO DELICTIVO Y LA APLICACIÓN CORRECTA DE LA LEY. LA MISMA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA DESTACADO EN UN SINNÚMERO DE RESOLUCIONES QUE DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ES POSIBLE DERIVAR UN MANDATO DE TAXATIVIDAD, LO QUE DERIVA EN LA EXIGENCIA DE UN CONTENIDO CONCRETO E INEQUÍVOCO EN LA LABOR DE TIPIFICACIÓN DE CADA CONDUCTA DELICTIVA SEÑALADA EN LA LEY RESPECTIVA; LO QUE EN OTRAS PALABRAS INDICA QUE, A FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PLENITUD HERMÉTICA DE LA LEY PENAL, LA DESCRIPCIÓN TÍPICA EN NINGÚN MOMENTO DEBE SER DE TAL MANERA VAGA, IMPRECISA, ABIERTA O AMPLIA, AL GRADO DE PERMITIR LA ARBITRARIEDAD EN SU APLICACIÓN O IMPEDIR SU LEGAL EJECUCIÓN. POR SU PARTE, DEBEMOS CONSIDERAR QUE EL DELITO DE CHANTAJE SE PUEDE REALIZAR A TRAVÉS DE LA AMENAZA DE DAÑO SOBRE UN FAMILIAR INMEDIATO Y CERCANO DE LA PERSONA QUE PUEDA SER VÍCTIMA

DIRECTA DE DICHO DELITO, POR LO QUE ESTIMAMOS OPORTUNO Y NECESARIO MODIFICAR LA REDACCIÓN INCLUIDA EN EL CÓDIGO PENAL DE NUESTRA ENTIDAD PARA ESPECIFICAR DE MANERA CLARA, ENTENDIBLE E INDUDABLE LOS SUJETOS QUE DEBEN ESTAR PROTEGIDOS DE DICHO CRIMEN. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CHANTAJE, ASÍ COMO MUCHOS OTROS, ES CONSIDERADO COMO UNO DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO, POR LO QUE SU REGULACIÓN Y DEBIDA ESPECIFICACIÓN SE DEBE MANTENER COMO UNA PRIORIDAD DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO ESTATAL. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA ACTUAL INICIATIVA DE REFORMA PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA INCLUIR AL CÓNYUGE, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, ADOPTANTE, ADOPTADO O HERMANOS DE LA VÍCTIMA DIRECTA, SOBRE LOS QUE SE PUEDA REALIZAR LA AMENAZA DE CAUSAR DAÑO A SU HONOR O PRESTIGIO Y DE ESA MANERA DEJAR DE LADO TODA AMBIGÜEDAD EN LA INTERPRETACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL DELITO DE CHANTAJE. ADEMÁS, SE ADICIONA EL PRESTIGIO PERSONAL DENTRO DE LOS RUBROS CONTENIDOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL DELITO YA SEÑALADO, COMO OTRO A LOS QUE SE PUEDA AFECTAR A TRAVÉS DEL CHANTAJE. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DEPORTE” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON EL PERMISO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, LA UNESCO Y EL CONSEJO IBEROAMERICANO DEL DEPORTE HAN AFIRMADO QUE LA PANDEMIA A TENIDO UN IMPACTO PARTICULAR EN EL DEPORTE LA ACTIVIDAD Y LA EDUCACIÓN FÍSICA, HA QUEDADO DEMOSTRADO QUE EL CONFINAMIENTO HA RELEVADO EL VERDADERO VALOR DEL EJERCICIO Y LOS HÁBITOS SALUDABLES, MISMOS QUE PERMITEN SOSTENER UNA VIDA SANA EN EQUILIBRIO FÍSICO, INTELECTUAL Y EMOCIONAL, PRACTICAR DEPORTE REPRESENTA SIN DUDA ALGUNA LA OPORTUNIDAD DE LLEVAR UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE QUE A SU VEZ PERMITE PREVENIR ENFERMEDADES COMO LA OBESIDAD, REDUCE EL RIESGO DE ENFERMEDADES CARDÍACAS Y FORTALECE EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, ESTAMOS A 11 MESES QUE FUE DECLARADO EL CONFINAMIENTO POR LAS AUTORIDADES, POR ESTA RAZÓN RESULTA NECESARIO QUE SUMEMOS ESFUERZOS GOBIERNO, SOCIEDAD CIVIL Y DEPORTISTAS PARA LOGRAR UNA REACTIVACIÓN DE LOS DEPORTES EN CONJUNTO EN NUESTRA ENTIDAD, COMO LEGISLADORES Y EN CONSECUENCIA ACTORES RELEVANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE APROVECHAR ESTA NUEVA NORMALIDAD PARA REDOBLAR

ESFUERZOS Y LOGRAR INSTRUMENTOS DE DIÁLOGO Y ACCIÓN, QUE PERMITAN QUE EN EL FUTURO CERCANO CUANDO TODAS LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESTÉN EN MARCHA SEAN MUCHO MÁS PRODUCTIVAS, MÁS COMPETITIVAS Y CONTINÚAN DEMOSTRANDO QUE NUESTRA ENTIDAD ES Y SEGUIRÁ SIENDO CUNA DE GRANDES DEPORTISTAS, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DE QUIENES INTEGRAMOS LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOMETO A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE EN COORDINACIÓN CON LOS 39 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO IMPLEMENTEN LAS ESTRATEGIAS QUE RESULTEN NECESARIAS A FIN DE QUE SEAN REACTIVADOS LOS DEPORTES EN CONJUNTO, OBSERVANDO Y RESPETANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LAS Y LOS DEPORTISTAS DURANGUENSES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CON ESTE PUNTO DE ACUERDO NO ESTAMOS PIDIENDO QUE SE HAGA CASO OMISO A LA EMERGENCIA SANITARIA AL CONTRARIO PROPONEMOS QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS IMPLEMENTEN MECANISMOS DE CUIDADO A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS Y LOS DURANGUENSES LA REALIDAD ES QUE NUESTROS DEPORTISTAS ESTÁN DESESPERADOS ELLOS TIENEN EN LA PRÁCTICA CADE SUS DEPORTES UNA SALIDA A LA SITUACIÓN TAN COMPLICADA POR LA QUE ESTAMOS PASANDO EN ESPECIAL AQUELLOS QUE LAMENTABLEMENTE HAN PERDIDO ALGÚN FAMILIAR UN AMIGO O HAN SIDO DESPEDIDOS DE SU TRABAJO O SE HAN VISTO EN LA NECESIDAD DE CERRAR SUS PROPIOS NEGOCIOS, POR ESO

PIDO SU RESPALDO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EL DE LA VOZ SE INSCRIBE A FAVOR.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA QUEDÓ INTEGRADA EN EL SIGUIENTE ORDEN; A FAVOR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PRESIDENTE: ME DOY LA PALABRA HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: PRIMERO QUE NADA QUIERO RECONOCER ESTE PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, EN DONDE DEFINITIVAMENTE TENEMOS QUE BUSCAR LA MANERA, DE UNA MANERA RESPONSABLE DE ACTIVAR AQUELLAS ACTIVIDADES, PERDÓN POR LA REDUNDANCIA DE PARA QUE PUEDAN GENERAR BIENESTAR EN LAS FAMILIAS DURANGUENSES, HOY EN DÍA EL ESTRÉS POR EL CONFINAMIENTO, LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TAMBIÉN EL USO EXCESIVO DE ALCOHOL ALGUNOS CASOS DE DROGAS, HAN SIDO MUCHOS DE LOS FACTORES QUE HAN CRECIDO POR UNA CIRCUNSTANCIA QUE ESTAMOS VIVIENDO HOY EN

TIEMPOS DE PANDEMIA, A SU VEZ HEMOS VISTO ADMINISTRACIONES MUNICIPALES QUE LES HA TEMBLADO LA MANO EN REGULAR ALGUNAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE HAN PUESTO EN RIESGO LATENTE A TODOS LOS DURANGUENSES, AFORTUNADAMENTE YA CADA VEZ SON MENORES LOS CASOS PERO VIMOS EVENTOS MASIVOS CON CONSUMO DE ALCOHOL DESMEDIDO EN DONDE DESAFORTUNADAMENTE LOS INCREMENTOS EN LOS CONTAGIOS SE SUSCITARON DE UNA MANERA EXPONENCIAL Y QUE NO SE REGULABAN ES ACTIVIDADES PERO QUE TENÍAMOS PROHIBIDAS OTRAS CUYO RIESGO REPRESENTA UN PORCENTAJE MUCHÍSIMO MENOR Y ESTÁ COMPROBADÍSIMO A NIVEL INTERNACIONAL, POR LO CUAL ME SUMO A ESTE PUNTO DE ACUERDO DIPUTADA OBVIAMENTE TODO DENTRO DEL ESPECTRO DE LA PRUDENCIA DE A SEGUIR A MAYOR A MEDIDA DE LO POSIBLE LAS RECOMENDACIONES Y OBVIAMENTE A TRABAJAR MUY DE LA MANO CON LOS AYUNTAMIENTOS JUSTAMENTE PARA EMPEZAR A REVERTIR ESTA SITUACIÓN TAN COMPLICADA EN LA PANDEMIA QUE HA OCASIONADO ADEMÁS DE LOS PROBLEMAS DE SALUD CUESTIONES SOCIALES MUY MUY IMPORTANTES QUE TENEMOS QUE EMPEZAR A REVERTIR ENTONCES LA FELICITO DIPUTADA Y ESTOY A FAVOR DE SU PUNTO DE ACUERDO, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, A TRAVÉS DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE, A TRAVÉS DE SU TITULAR, ASÍ COMO A LOS 39 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA LA REACTIVACIÓN DE LOS DEPORTES EN CONJUNTO, COMO FÚTBOL, BEISBOL, ENTRE OTROS, EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. LO ANTERIOR, OBSERVANDO TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR PRESIDENTE LOS 4 DIPUTADOS PRESENTES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE AGENDA POLÍTICA, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO " BALANCE" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNANDÉZ LÓPEZ, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA Y CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE: A PETICIÓN DE LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, SE BAJAN DEL ORDEN DEL DÍA SUS PRONUNCIAMIENTOS.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: GRACIAS PRESIDENTE CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL ACTUAL GOBIERNO FEDERAL DE MORENA, TIENE DEUDAS DE DISTINTOS TIPOS CON LA JUVENTUD PUES NO HAY ESPACIOS CULTURALES, NO HAY INCENTIVOS FISCALES PARA ELLOS Y NO HAY GARANTÍAS DE SEGURIDAD, AUNADO A ESTO UNO DE LOS PROGRAMAS MÁS EMBLEMÁTICOS Y COSTOSOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN FEDERAL JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO ESTÁ MANCHADO POR INNUMERABLES DENUNCIAS DE SUPUESTA CORRUPCIÓN POR PARTE DE ALGUNOS EMPLEADORES QUE SE QUEDAN CON PARTE DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO DE ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN QUE LES EXIGEN MOCHE A LOS JÓVENES, ESTE PROGRAMA OTORGA DURANTE UN AÑO BECAS EN EFECTIVO PARA JÓVENES ENTRE 18 Y 29 AÑOS DE EDAD QUE NI ESTUDIAN NI TRABAJAN PARA QUE APRENDAN UN OFICIO, SIN EMBARGO LA SOSPECHA SE HAN CONFIRMADO LAS BECAS PARA LOS NINIS HAN SIDO UTILIZADOS COMO UNA HERRAMIENTA CORRUPTIBLE CON LA QUE PARTICULARES ARMAN REDES PARA DESVIAR RECURSOS PÚBLICOS, EN NUEVO LEÓN UNA INVESTIGACIÓN DE GRUPO REFORMA DESCUBRIÓ DOS REDES UNA EN EL MUNICIPIO DE LINARES Y OTRA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY ENCABEZADAS POR UN EXFUNCIONARIO MUNICIPAL Y UN ASPIRANTE DE MORENA A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 4 EN SAN NICOLÁS, RESPECTIVAMENTE PARA INSCRIBIR A JÓVENES EN EL PROGRAMA Y APODERARSE DE GRAN PARTE DEL DINERO DE LAS BECAS, EN ESTE TIEMPO SE REALIZARON 140 ENTREVISTAS A BENEFICIARIOS QUE APARECEN EN

EL PADRÓN DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL MONTO DE LA BECA ARRANCÓ EN $3,600 Y PARA ESTE AÑO ASCIENDE YA A $4,310 ENTRE EL 2019 Y EL 2020 SE REPORTA QUE LOS APOYOS BENEFICIARON A 1.5 MILLONES DE JÓVENES CON UN PRESUPUESTO QUE RONDÓ LOS 50 MIL MILLONES DE PESOS SEGÚN DATOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, LOS TESTIMONIOS Y DOCUMENTOS OBTENIDOS POR GRUPO REFORMA REVELARON QUE EN LINARES, REYES LUCIO ZURITA EX EMPLEADO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL EN LA ACTUAL GESTIÓN TEJIÓ UNA RED EN CONTUBERNIO CON DUEÑOS DE NEGOCIOS LOCALES PARA DAR DE ALTA AL MENOS A 83 JÓVENES DENTRO DEL PROGRAMA Y ASÍ DESVIAR LOS RECURSOS FEDERALES, LUCIO OFRECÍA SUPUESTOS EMPLEOS A JÓVENES PARA OBTENER SUS DATOS PERSONALES Y SIN SU CONSENTIMIENTO USABA LA INFORMACIÓN PARA ESCRIBIRLOS EN LA PLATAFORMA DE JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO EL EXFUNCIONARIO INCLUSO LES RETENÍA LAS TARJETAS BANCARIAS EN LAS QUE SE DEPOSITABA EL DINERO DE LAS BECAS CADA MES, UNA ESTUDIANTE DE MÚSICA DE 18 AÑOS RELATÓ QUE LUCIO LE OFRECIÓ TRABAJO TOCANDO EN UN MERCADO Y FIESTAS PRIVADAS POR UN PAGO DE $1,000 MENSUALES ELLA RETUVO SU TARJETA PERO LUCIO LA OBLIGABA MEDIANTE LLAMADAS Y VISITAS A SU DOMICILIO PARA TRANSFERIRLE $2700 MENSUALES A UNA CUENTA, LA FALTA DE INSPECTORES PARA REVISAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEJA ABIERTA LA PUERTA A LOS DESVÍOS CÓMO QUEDA CLARO EN NUEVO LEÓN Y COMO PUDIERA ESTAR PASANDO EN NUESTRO ESTADO DE DURANGO, ES EVIDENTE

QUE ESTE TIPO DE PROGRAMAS EN LOS QUE SE CONTEMPLA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO HA FUNCIONADO Y ES CLARO QUE HAY QUE HACER UN ALTO EN EL CAMINO, EL GOBIERNO FEDERAL DEBE DE TENER Y EVALUAR EL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO HAY QUE VER CÓMO PODER AYUDAR PRIMERO A LOS JÓVENES DE MANERA LÓGICA Y NO QUE HAYA UN DESVÍO DE LOS RECURSOS ES INCREÍBLE QUE LOS JÓVENES HOY SE SIENTAN TAN INSEGUROS Y QUE ADEMÁS ESTÉN SIENDO VÍCTIMAS DE SERVIDORES PÚBLICOS VORACES QUE BUSCAN A CUALQUIER COSTÓ QUEDARSE CON LOS APOYOS PARA LOS SECTORES MÁS VULNERABLES POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: MUCHAS GRACIAS CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, UNA VEZ MÁS EL PRESIDENTE DE LA 4T INCUMPLIÓ EN SU PALABRA DE QUE NO MODIFICARÍA LAS REGLAS EN EL SECTOR ENERGÉTICO EN LA PRIMERA MITAD DEL SEXENIO, PROVOCANDO QUE SE CANCELEN INVERSIONES QUE ESTABAN EN PUERTA COMO EL PROYECTO EN LA COMARCA LAGUNERA DE TRES MIL MILLONES DE DÓLARES QUE SE VA A SUSPENDER, DURANGO ES UNA ENTIDAD CON EXCELENTES CONDICIONES PARA GENERAR

ENERGÍA RENOVABLES PERO LOS PROYECTOS NO HAN CAMINADO POR FALTA DE CERTIDUMBRE, ESTÁ CERTIDUMBRE SE VA ACRECENTAR AÚN MÁS CON ESTA PROPUESTA POR LO QUE SE ESPERA QUE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, HAYA SENSATEZ PARA ANALIZAR CON MUCHO CUIDADO EL TEMA ADEMÁS DE SER INCONSTITUCIONAL LA INICIATIVA DEL GOBIERNO MORENISTA PARA REFORMAR LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA PONE EN RIESGO EL TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, NUESTRO PAÍS SE ARRIESGA A QUE SE LE APLIQUE UNA SANCIÓN POR LA VIOLACIÓN DE UN PACTO HECHO EN EL MARCO DE LA RELACIÓN COMERCIAL ENTRE LOS TRES PAÍSES, DICHA PROPUESTA DEL GOBIERNO MORENISTA LLEVARA A MÉXICO A LITIGIOS INTERNACIONALES Y PROVOCARÁ QUE LOS MEXICANOS PAGUEN MÁS POR EL CONSUMO DE LUZ EN SUS CASAS LO QUE AFECTARÁ SIGNIFICATIVAMENTE LA ECONOMÍA FAMILIAR SOBRE TODO LA DE LOS MÁS POBRES, ADEMÁS ES INCONSTITUCIONAL PORQUE QUIEREN CONVERTIR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN UN MONOPOLIO DE ESTADO, A NIVEL INTERNACIONAL MÉXICO PERDERÁ CUALQUIER CREDIBILIDAD PARA ATRAER INVERSIONES Y HABRÁ PÉRDIDAS MILLONARIAS PARA LAS EMPRESAS QUE INVIRTIERON EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON LA CONSECUENTE PÉRDIDA DE EMPLEOS DEBIDO A QUE MUCHOS CONTRATOS PODRÍAN SER REVOCADOS ES FALAS EL ARGUMENTO DEL GOBIERNO DE QUE LA REFORMA ENERGÉTICA EL 2013 PRIVATIZÓ AL SECTOR, SINO TODO LO CONTRARIO DIO APERTURA A LA COMPETENCIA PUES NUNCA HUBO UNA PRIVATIZACIÓN DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y JAMÁS SE VENDIÓ

ALGÚN ACTIVO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A UN PARTICULAR, LA FIGURA DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA SE CREÓ PORQUE LAS CFE NO TENÍA RECURSOS PARA INVERTIR EN PLANTAS ELÉCTRICAS Y NO LOS TIENE EN ESTE MOMENTO, POR 20 AÑOS ESTAS FUERON LAS MEJORES PLANTAS DE MÉXICO PORQUE HICIERON LAS FUNCIONES DE MAQUILA, RECIBÍAN GAS DE CFE Y PRODUCÍAN ELECTRICIDAD CON ESTE, EL GOBIERNO DEJÓ DE CONSTRUIR PLANTAS ELÉCTRICAS POR QUÉ LOS SINDICATOS COMO SME Y SUTERM LAS CONSTRUÍAN, LOS COSTOS ERAN EXCESIVOS SE CONSTRUÍAN MAL Y ERAN FUENTES DE ROBO BENEFICIANDO EMPRESAS DE SUS LÍDERES, EL ESQUEMA DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES BENEFICIO A CFE PORQUE SU PRODUCCIÓN ES CASI UN 50% MÁS BARATA QUE LA DE LAS PLANTAS VIEJAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LE PERMITIERON RESOLVER SU FALTA DE RECURSOS PARA INVERTIR DESPUÉS DE LA CRISIS DE 1994 DE CONCRETARSE LA PÉSIMA PROPUESTA DEL GOBIERNO MORENISTA SE GENERAN CUATRO GRANDES MALES A NUESTRO PAÍS, EN PRIMER LUGAR UN AUMENTO EN EL PRECIO DE LA LUZ, EN SEGUNDO LA NECESIDAD DE MAYOR SUBSIDIO GUBERNAMENTAL, EN TERCER LUGAR MÁS PÉRDIDA DE EMPLEOS Y POR ÚLTIMO UNA MAYOR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, TAMBIÉN ES ABSURDO QUE EL GOBIERNO DIGA QUE LAS ENERGÍAS RENOVABLES GENERAN PROBLEMAS DE INTERMITENCIA YA QUE PAÍSES COMO ISLANDIA DEPENDEN 100% DE ENERGÍA RENOVABLES, NORUEGA EN UN 98%, KENIA EN 70%, MIENTRAS QUE URUGUAY Y SUECIA, ALEMANIA TAMBIÉN VAN HACIA ESA DIRECCIÓN,

LAMENTABLEMENTE EN MATERIA ENERGÉTICA EL GOBIERNO DE LA 4T ES REGRESIVO YA QUE VA PARA ATRÁS COMO LOS CANGREJOS, LAS HIDROELÉCTRICAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TAMBIÉN SON INTERMITENTES PORQUE NO HAY SUFICIENTE AGUA EN LOS EMBALSES, ESTO LO PODEMOS VERIFICAR EN LAS HIDROELÉCTRICAS EL CAJÓN, LA YESCA Y AGUAMILPA DONDE NO HAY AGUA SUFICIENTE PARA LA GENERACIÓN CONSTANTE DE ELECTRICIDAD, LO MÁS GRAVE ES QUE ES UNA PLANTA QUE QUEMA COMBUSTOLEO NO SÓLO CONTAMINA BRUTALMENTE, SINO QUE ADEMÁS OFRECE ENERGÍA 5 VECES MÁS CARA QUE LA LIMPIA, LA POLÍTICA ENERGÉTICA DEL GOBIERNO MORENISTA ES ANACRÓNICA PORQUE DEJA HASTA EN TERCER LUGAR LA GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA O SOLAR DE PARTICULARES Y AL FINAL LA ENERGÍA DE CICLO COMBINADO DE EMPRESAS PRIVADAS LO QUE NOS DEJA COMO PAÍS MUY MAL PARADOS EN EL APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EL PAÍS DEBERÍA TENER UNA VISIÓN MODERNA E INNOVADORA EN LUGAR DE PONER FRENO A LAS ENERGÍAS RENOVABLES EL GOBIERNO FEDERAL DEBERÍA SUBSIDIAR UN PROGRAMA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR LOGRANDO QUE LAS FAMILIAS POBRES TENGAN UN AHORRO MUY IMPORTANTE AL YA NO TENER QUE PAGAR POR LA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CONSUMEN, ESTO NOS LLEVA UN PROBLEMA MUY GRAVE TODO AQUEL PARTICULAR TODA AQUELLA FAMILIA QUE INVIRTIÓ EN PANES SOLARES PARA TENER AHORROS EN SU ENERGÍA ELÉCTRICA DESAFORTUNADAMENTE CON ESTA POLÍTICA VAN A PERDER, ES NECESARIO QUE LOS MEXICANOS VEAN LAS MALAS

DECISIONES QUE TOMA EL GOBIERNO MODERNISTA CUIDANDO LOS INTERESES INCONFESABLES DE MANUEL BARTLETT BENEFICIANDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PORQUE ÉL ES EL PRINCIPAL PROVEEDOR DE CARBÓN EN EL PAÍS, GUADIANA SENADOR GUADIANA QUE BUSCA REGRESAR A LA TOTALIDAD OPACIDAD Y DESVÍOS DE RECURSOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS AFECTANDO AÚN MÁS EL BOLSILLO DE LAS FAMILIAS QUE TENDREMOS QUE PAGAR MÁS POR EL SIDA QUE CONSUMIMOS EN NUESTRAS CASAS, DE ESTA MANERA RECHAZAMOS CONFIRMES A ESTE NUEVO ATENTADO CONTRA LA ECONOMÍA FAMILIAR Y NUESTRO MEDIO AMBIENTE, AL MISMO TIEMPO APOYAMOS LA PROPUESTA DE QUE SE SUBSIDIAN PANELES SOLARES PARA LA AUTOGENERACIÓN EN VIVIENDA QUE DEFENDEREMOS CON TODO EL DERECHO A CONSUMIR ENERGÍA ELÉCTRICA LIMPIA Y MÁS BARATA PUES DE NO SER ASÍ SEREMOS LOS MEXICANOS QUIENES PAGUEMOS LAS OCURRENCIAS Y CAPRICHOS DEL GOBIERNO DE LA 4T, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS (12:10) DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA A LA JUNTA PREVIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES (12) DOCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS (11) ONCE HORAS. DAMOS FE----------.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PRESIDENTE.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

SECRETARIO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

SECRETARIO.